

Bogotá, julio 8 de 2025

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE SIGNOS DISTINTIVOS.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO

RADICACION: SD2025/0009174

SOLICITANTE: LILIANA MARCELA CARVAJAL GIRALDO

MARCA: LA CLÍNICA DEL CELULAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6452 30 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0009174

Señora

LILIANA MARCELA CARVAJAL GIRALDO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El pago efectuado no corresponde con la tasa establecida para el trámite solicitado.

Lo anterior como quiera que, al verificar el pago realizado para la solicitud de registro, se constató que se realizó por valor de 177.000 pesos, el cual corresponde a la tasa de solicitud de registro de marca presentada por artesanos certificados como tal por

Artesanías de Colombia, sin embargo, no se allega la certificación correspondiente expedida por dicha Entidad.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el certificado de Artesanías de Colombia mediante el cual se certifica su calidad de artesano.

En caso de que no le sea posible allegar dicho certificado y con el fin de continuar el trámite de la solicitud, sírvase pagar el faltante de la tasa por valor de **1.746.000** pesos, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única "Tasas de Propiedad Industrial".

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Damos respuesta al requerimiento:

1. Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina me permito adjuntar el recibo por el valor faltante dado que la marca se solicita a nombre de persona natural.

 Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

COMPROBANTE

 **DESCARGAR PDF**

Razón Social	NIT	Usuario Pagador
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8001760892	1035440003

No. Transacción eCollect
135351374

Fecha y Hora
7/9/2025 2:26:26 PM

*Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera*

Descripción del Pago
SIPI

Medio de Pago
BANCOLOMBIA

Total Pagado
\$1,746,000.00

No. Autorización/CUS
1616053236

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
-------------	----------	--------------

SIPI	1	\$1,746,000.00
------	---	----------------

Total		\$1,746,000.00
--------------	--	-----------------------

Atentamente,



JUAN CAMILO MUNERA BLANQUICETT
C.C. 1.036.662.267 de Medellín
T.P. 407.962 del C.S de la J.